



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 1 de julio, sobre expediente de modificación de créditos número 7/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
230	48000	Ayudas emergencia social	0	6.097,20	6.097,20
		TOTAL			6.097,20

Altas en ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
		39900	Otros ingresos Donación salario Concejala	0	3.097,20€
			TOTAL INGRESOS		3.097,20

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales
Progr.	Económica				
912	23000	Donación dietas asistencia Concejales	6.000	3.000	3.000
		TOTAL INGRESOS			3.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pulgar, a 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Rubén Calvo García.

Nº. I.-3780